



**NACIONES
UNIDAS**



Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr.
GENERAL

ICCD/COP(9)/17
2 de octubre de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES

Noveno período de sesiones

Buenos Aires, 21 de septiembre a 2 de octubre de 2009

Tema 4 del programa provisional

Credenciales de las delegaciones

CREDENCIALES DE LAS DELEGACIONES

Informe de la Mesa a la Conferencia de las Partes

I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con el artículo 19 del reglamento de la Conferencia de las Partes, "[l]as credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y consejeros deberán ser comunicados a la Secretaría Permanente de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la Secretaría Permanente cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización".
2. Además, el artículo 20 del reglamento dispone que "[l]a Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes, para su aprobación".
3. El presente informe se somete a la consideración de la Conferencia de las Partes con arreglo a las disposiciones señaladas.

II. EXAMEN DE LAS CREDENCIALES

4. El 1º de octubre de 2009, la Mesa se reunió para examinar las credenciales presentadas por las Partes en la Convención.
5. La Mesa dispuso de un memorándum del Secretario Ejecutivo, de fecha 1º de octubre de 2009, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participaban en la Conferencia. A continuación se reseña la información contenida en ese memorándum.
6. La secretaría recibió credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento, de los representantes de las 90 Partes siguientes que participaron en la Conferencia: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chad, China, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Islas Cook, Israel, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Líbano, Madagascar, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Noruega, Pakistán, Panamá, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Ucrania, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.
7. Se recibieron por fax o fotocopia credenciales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores de los representantes de las 12 Partes siguientes: Burundi, Egipto, Eslovenia, Finlandia, Grecia, Jamahiriya Árabe Libia, Níger, Perú, Países Bajos, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela (República Bolivariana de).
8. Se comunicó también a la secretaría, en forma de cartas o notas verbales de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otros organismos o autoridades gubernamentales, o por conducto de las oficinas locales de las Naciones Unidas, información sobre el nombramiento de representantes de las 7 Partes siguientes que participaron en la Conferencia: Angola, Bangladesh, Colombia, Comunidad Europea, Italia, Nicaragua y Portugal.
9. El Presidente propuso que la Mesa aceptara las credenciales de todos los representantes mencionados en el memorándum del Secretario Ejecutivo, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes a los que se hace referencia en los párrafos 7 y 8 *supra* se comunicarían lo antes posible a la secretaría. La Mesa aceptó la propuesta y acordó someter el presente informe y el proyecto de decisión L.13 a la Conferencia.
